

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de agosto).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### SECCION DE MINAS

Número 14.091

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortiz, vecino de esta ciudad, ha presentado el 22 de julio de 1915 una solicitud de concesión de ocho pertenencias con el nombre de «Cuarta», de mineral de cinc, en el subsuelo del sitio llamado La Coteruca, término de Casamaría, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata como de un metro de profundidad que existe en el límite divisorio de esta provincia y la de Oviedo, y como cuarenta y seis metros al E. de un caseton viejo, derruido; desde dicha calicata se medirán al N. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.ª; de ésta al S. 400 metros, la 3.ª; de ésta al O. 200 metros la 4.ª, y con 200 metros de ésta al punto de partida, se cerrará el perímetro de las ocho pertenencias que se solicitan.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 7 de agosto de 1915.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

### Ministerio de Marina

ESTADO MAYOR CENTRAL

2.ª Sección.—Material.—Negociado 5.º

#### ANUNCIO

Dispuesto por Real orden de 24 del actual la celebración en este Ministerio de una subasta pública con objeto de contratar las obras de construcción de semáforos en Cabo Peña (Asturias), Guetaria (Guipúzcoa), Cabo Torres (Gijón) y la reparación de los semáforos de Cabo Mayor (Santander) y Pasajes (Guipúzcoa), se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Ministerio en el día y hora que oportunamente se anunciará en la *Gaceta de Madrid, Diario Oficial del Ministerio de Marina* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Ccruña, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, transcurridos que sean veinte días de la fecha en que aparezca este anuncio en los periódicos oficiales, lo que se hará saber por medio de nuevos anuncios que se insertarán en los mismos periódicos oficiales citados.

La subasta se considera dividida en cinco lotes independientes, que son:

Primer lote.—Construcción de un semáforo de Cabo Peña (Asturias).

Segundo lote.—Construcción de un semáforo en Guetaria (Guipúzcoa).

Tercer lote.—Construcción de un semáforo en Cabo Torres (Gijón).

Cuarto lote.—Obras de reparación en el semáforo de Pasajes.

Quinto lote.—Obras de revoque exterior de los muros Norte y Oeste del semáforo de Cabo Mayor (Santander).

Esta subasta queda reservada a la producción nacional y, en su consecuencia, sólo podrán presentar proposiciones a ella los constructores españoles y Sociedades o Compañías nacionales que se dediquen a trabajos análogos.

Desde el día en que aparezca el anuncio en los periódicos oficiales hasta el anterior no feriado al que se marque para la subasta se admitirán en el Negociado 5.º del Estado Mayor Central (2.ª Sección.—Material), pliegos cerrados conteniendo proposición de los que deseen interesarse en dicho acto, desde las diez de la mañana a la una de la tar-

de. En este Negociado estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

También podrán presentarse proposiciones en el Estado Mayor de los Apostadores de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña, Gijón, Santander, Bilbao y San Sebastián todos los días laborables y a horas hábiles de oficina, desde la fecha del anuncio hasta cinco días antes del de la celebración de la subasta. Asimismo, se admitirán proposiciones ante la Junta de subastas del Ministerio en el acto de la celebración de ella durante un plazo de treinta minutos que se concederá con dicho objeto después de leídos los anuncios y pliegos de condiciones y modelo de proposición.

Las proposiciones se extenderán en castellano y precisamente en papel sellado de una peseta (clase 11.<sup>a</sup>) no admitiéndose las extendidas en papel común, aun cuando lleven el sello adherido, no contendrán raspaduras, entrelineaciones ni enmiendas y estarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta a continuación y se entregarán en sobres firmados por el licitador en el que manifestarán que se entregan intactos y a su satisfacción.

Al propio tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta una vez tomada razón de ella en dicho sobre y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, mil doscientas pesetas (1.200).

Para el segundo lote, trescientas pesetas (300).

Para el tercer lote, trescientas pesetas (300).

Para el cuarto lote, sesenta pesetas (60).

Para el quinto lote, sesenta pesetas (60).

Podrá un mismo licitador presentar varias proposiciones, exigiendo cada una la constitución de un depósito.

Si la proposición es a nombre de otro, se acompañará además poder notarial que así lo acredite.

Cada proponente acompañará además los recibos de la contribución industrial de la tarifa reglamentada del trimestre corriente y del anterior a aquel en que se celebre la subasta, para acreditar que se dedica a esta clase de construcciones.

Una vez presentada la proposición no podrá retirarse y serán rechazadas las que no se ajusten al modelo, no acompañen el resguardo del depósito o cualquiera otro de los documentos exigidos ó excedan del precio tipo.

Los precios tipos que se señalan por cada lote son:

Primer lote.—Veintisiete mil doscientas treinta y cinco pesetas (27.235).

Segundo lote.—Seis mil setecientos veintidós pesetas cinco céntimos (6.722,05).

Tercer lote.—Seis mil setecientos veintidós pesetas cinco céntimos (6.722,05).

Cuarto lote.—Mil trescientas setenta y dos pesetas (1.372).

Quinto lote.—Mil doscientas cincuenta pesetas (1.250).

#### Modelo de proposición

Don N... N... y N..., vecino de..., que habita en la calle..., número..., piso... derecha o izquierda), y con residencia accidental en esta Corte (si no es habitual), en la calle de..., número..., piso... (derecha o izquierda), en su nombre (o a nombre de don... para lo que se halla competentemente autorizado según el poder notarial adjunto), hace presente: Que, impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (o BOLETINES OFICIALES de las provincias de... o *Diario Oficial del Ministerio de Marina*) nú-

mero... de tal fecha para la celebración de la subasta con objeto de contratar las obras necesarias para la construcción y reparación de semáforos, se compromete a llevar a cabo el servicio del lote tal... o de los lotes tales o cuales... con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos, por el precio o precios señalados como tipos para la subasta (o con la baja de... pesetas... en letra) sobre el precio tipo para el lote tal o de tantas para el lote... o los lotes...

(Fecha con letra y firma entera del proponente).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Madrid 26 de agosto de 1915.—El jefe del Negociado, Luis Pando.—V.º B.º, el General jefe de la Sección, Juan de Carranza.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Villaescusa: Juez municipal propietario, don Pedro Pozo García.

Ramales: Juez municipal propietario, don Manuel Arredondo Ortiz.

Laredo: Juez municipal suplente, don Ramiro Bustillo Arés.

Santander (Oeste): Adjunto de dicho Tribunal municipal, don Matías Mingo García, en sustitución de don Quintín Zubizarreta Arrillaga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Villaescusa, partido judicial de Santander (Oeste), que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Laredo, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 26 de agosto de 1915.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo

# Capital de Santander

**AÑO DE 1915**

**MES DE JULIO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	6
17 Meningitis simple (61).	8
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	10
20 Bronquitis aguda (89).	5
21 Bronquitis crónica (90).	3
22 Neumonía (92).	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	21
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	5
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	32
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	1
TOTAL.	148

Santander 13 de agosto de 1915.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Félix González Ruiz, hijo de Telesforo y Nicolasa, soltero, de diez y siete años de edad, natural y vecino de esta villa, en donde estuvo domiciliado últimamente, y de oficio labrador, comparecerá ante la Audiencia provincial de Santander, en el término de diez días, a responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por infracción de la ley de Pesca; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, habiéndose decretado su prisión provisional.

Ramales veintiocho de agosto de mil novecientos quince.—El Juez accidental, Manuel Abascal. 118-1150

Fray Demetrio y Fray Constancio, carmelitas, domiciliados últimamente en Soto Iruz y Montevideo, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Este de Santander para declarar en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. 117-1147

Demetrio Ortega, camarero del vapor León XIII, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Este de Santander para declarar en causa por estafa instruida por dicho Juzgado. 117-1147

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Meruelo

Quedan expuestas al público por el término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del mismo, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1914.

Trascurrido que sea dicho término, no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Meruelo 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Cayetano Cueto.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Aprobado por la Junta municipal el reparto vecinal formado para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, a los efectos de reclamación,

Cabezón de la Sal 28 de agosto de 1915.—El Alcalde, Cándido Y. de la Torre.

### Ayuntamiento de Santillana

Formado el proyecto del presupuesto para al año de 1916, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; a los efectos de reclamación.

Santillana 27 de agosto de 1915.—El Alcalde, Virgilio Ansorena.

### Ayuntamiento de Voto

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1916, se halla de manifiesto en esta Alcaldía, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Voto 26 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel de la Cagiga.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se hayan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas documentadas de fondos municipales del mismo, relativas al ejercicio de presupuesto de 1913, a fin de que los vecinos y contribuyentes que lo deseen puedan examinarlas y formular los reparos y reclamaciones que estimen procedentes.

Marina de Cudeyo 25 de agosto de 1915.—El Alcalde, Salustiano Higuera.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

*Año económico de 1915.—Mes de agosto*

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 900 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 1.300 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 700 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.200 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.200 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 800 pesetas; obligatorios de pago diferible, 200 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 1.500 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 300 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 5.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 6.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 6.700 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 9.800 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 18.400 pesetas.

En Castro Urdiales 1.º de agosto de 1915.—El Alcalde, Vicente González.